

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan contrato de servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL

MINAS

Se declara franco y registrable el terreno comprendido por las 1.200 hectáreas renunciadas por el concesionario de la mina "María de los Angeles" núm. 23.591, la cual constaba de 3.130 de mineral de hulla, sita en los parajes de Sierra de Gato, Sierra de Borde y otros, de las parroquias de Tormalén y Taladrid, del concejo de Ibias, cuyos números de las hectáreas renunciadas son los siguientes: de 287 a 289, de 390 a 394, de 501 a 507, de 620 a 633, de 738 a 753, de 837 a 879, de 950 a 951, de 960 a 1.011, de 1.084 a 1.087, de 1.094 a 1.149, de 1.224 a 1.230, de 1.234 a 1.298, de 1.371 a 1.449, de 1.518 a 1.579, de 2.306 a 2.320, de 2.327 a 2.356, de 2.363 a 2.392, de 2.396 a 3.030, de 3.036 a 3.065, de 3.076 a 3.105 y desde el 3.116 a 3.130, todos ambos inclusive, haciendo un total de las 1.200 hectáreas arriba citadas. Admitiéndose nuevas solicitudes de registro a este terreno en los dos días siguientes a los ocho en que, según previene el artículo 149 del Reglamento de Minas vigente, han de transcurrir a este efecto desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo 17 de Mayo de 1933.

El Gobernador,

José Alonso Mallol

R. al núm. 1.538

COMISION GESTORA PROVINCIAL

ANUNCIO DE SUBASTA

Habiendo transcurrido el plazo de diez días señalado en los anuncios publicados con arreglo al artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de Obras y servicios municipales de aplicación a los provinciales, según preceptúa el artículo 19 del Estatuto provincial, sin que durante aquél se haya formulado protesta ni reclamación alguna contra la subasta de las obras de construcción de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Taramundi a Vegadeo, acordada celebrar, cuyo presupuesto de contrata asciende a 363.359,52 pesetas, se hace saber que dicha

subasta tendrá lugar en el Salón de actos del Palacio provincial, el día veinte de Junio próximo, a las doce, bajo la presidencia del Presidente de la Excm. Diputación provincial.

La subasta se verificará con arreglo a las prescripciones del referido Reglamento, por proposiciones escritas y extendidas en papel timbrado de la clase sexta.

Los pliegos para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría de la Excm. Diputación, desde el día siguiente al en que se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior en que haya de celebrarse la licitación, durante las horas oficiales de diez a trece, todos los días laborables.

Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del licitador, que podrá precintarlos o lacrarlos y adoptar cuantas medidas estime oportunas para su seguridad, y en el anverso deberá ir escrito y firmado lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Taramundi a Vegadeo».

En el anverso y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el licitador y el funcionario a quien se presente el pliego, bajo la firma de ambos, que éste se entrega intacto, con las condiciones que para su garantía juzguen necesarias ambas personalidades.

En las proposiciones que formulen los licitadores habrán de declararse la remuneración mínima que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros que se empleen en las obras, así como la de cumplir con todas las prescripciones señaladas en el Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, y disposiciones aclaratorias.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para poder tomar parte en la subasta y la cédula personal del licitador.

Las fianzas habrán de constituirse en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, y serán en metálico o valores o signos de crédito del Estado o de la provincia.

Una vez admitido y entregado el pliego no podrá retirarse, pero po-

drá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañarse nuevo resguardo del depósito provisional.

Si entre las proposiciones presentadas y admitidas hubiese dos o más iguales, o más ventajosas que las restantes, se procederá en el mismo acto a verificar una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquella proposición, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación definitiva del remate.

El rematante viene obligado a pagar los anuncios, escrituras y gastos de toda clase ocasionados por la subasta, formalización del contrato y los de inspección de las obras del personal técnico, de conformidad con lo dispuesto por el Real decreto de 28 de Septiembre de 1926 y Real orden de 26 de Mayo de 1927, así como los derechos reales a la Hacienda y los demás impuestos a que se hallen sujetos, y contrae el compromiso de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometido a la jurisdicción administrativa.

A toda subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado D. Pedro Mantilla Marín.

El contratista queda obligado en caso de accidentes ocurridos a los obreros con motivo de la ejecución de las obras, al cumplimiento de lo preceptuado en el Código de Trabajo, aprobado por Real decreto ley de 19 de Agosto de 1926, y también a cumplir con las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902, y demás disposiciones sobre el Contrato de Trabajo.

La fianza que han de constituir los que deseen tomar parte en la subasta, será de 18.167'97 pesetas, cantidad a que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata que es de 363.359'52 pesetas, y la definitiva de 36.335'95 pesetas.

Las obras habrán de quedar terminadas en el plazo que se estipula en el proyecto, y se ajustarán a todos los detalles y condiciones que en el mismo se detallan.

El plazo de ejecución de las obras será de tres años, y su importe se irá satisfaciendo al contratista con cargo a la partida de 100.000 pesetas que figura en el vigente presupuesto, como primera anualidad, a

la de 125.000 pesetas que se consignará en el del año próximo y a la de 138.359,52 pesetas que se llevará al presupuesto de 1.935, sin que el contratista pueda reclamar mayores cantidades, ni tampoco intereses de demora por ejecución de más obra que la que corresponda a cada anualidad.

El proyecto de que se trata y las condiciones facultativas del mismo, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, todos los días laborables, de diez a una, debiendo de ser extendidas las proposiciones con arreglo al siguiente,

Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día, lo mismo que del presupuesto y condiciones facultativas y económicas del proyecto de las obras de se compromete a ejecutar las obras por la cantidad de (las cantidades en letra).

(Fecha y firma)

Lo que se hace público para general conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta y en cumplimiento de lo dispuesto en el referido Reglamento, aprobado en 2 de Julio de 1924.

Oviedo, 23 de Mayo de 1933. — P. A. de la C. P. — El Presidente, Ramón G. Peña. — El Secretario, Pedro Mantilla.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Carreteras.—Reparaciones

ANUNCIOS

Hasta las trece horas del día 5 del próximo mes de Junio, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de la carretera de Belmonte a San Esteban de Pravia, kilómetros 17 al 21, cuyo presupuesto de contrata es de 28.517,13 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 856 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo,

el día 10 del próximo mes de Junio, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador, que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Se acompañará en sobre abierto certificación de la Caja Asturiana de Previsión Social, en que se acredite que el licitador se halla al corriente de la cuota correspondiente al retiro obrero obligatorio, desechándose desde luego, toda proposición que no haya cumplido dicho requisito.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (*Gaceta del 12*).

Oviedo, 17 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

Hasta las trece horas del día 5 del próximo mes de Junio, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de la carretera de La Magdalena a Belmonte, kilómetros 22 al 24 y 29, cuyo presupuesto de contrata es de 20.205,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 607, pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, el día 10 del próximo mes de Junio, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador, que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Se acompañará en sobre abierto certificación de la Caja Asturiana de Previsión Social, en que se acredite que el licitador se halla al corriente de la cuota correspondiente al retiro obrero obligatorio, desechándose desde luego, toda proposición que no haya cumplido dicho requisito.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (*Gaceta del 12*).

Oviedo, 17 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

Hasta las trece horas del día 5 del próximo mes de Junio, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de la carretera de la de Villalba a Oviedo a la de Belmonte a San Esteban de Pravia, kilómetros 1 al 5, cuyo presupuesto de contrata es de 27.508 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 826 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, el día 10 del próximo mes de Junio, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tales requisitos.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Se acompañará en sobre abierto certificación de la Caja Asturiana de Previsión Social en que se acredite que el licitador se halla al corriente en el pago de la cuota correspondiente al retiro obrero obligatorio, desechándose, desde luego, toda proposición que no haya cumplido dicho requisito.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (*Gaceta del 12*).

Oviedo, 17 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

Hasta las trece horas del día 5 del próximo mes de Junio, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación, explanación y firme con piedra machacada y un riego de alquitrán de la carretera de Ribadesella a Canero, kilómetros 147 al 151, cuyo presupuesto de contrata es de 31.050 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional de 932 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, el día 10 del próximo mes de Junio, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929, y de

26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Se acompañará en sobre abierto certificación de la Caja Asturiana de Previsión Social, en que se acredite que el licitador se halla al corriente de la cuota correspondiente al retiro obrero obligatorio, desechándose desde luego toda proposición que no haya cumplido dicho requisito.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (*Gaceta del 12*).

Oviedo, 16 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

Hasta las trece horas del día 5 del próximo mes de Junio, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación, explanación y firme con piedra machacada y un riego de alquitrán de la carretera de Ribadesella a Canero, kilómetros 152 al 157, cuyo presupuesto de contrata es de 34.730 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.042 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, el día 10 del próximo mes de Junio, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929, y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Se acompañará en sobre abierto certificación de la Caja Asturiana de Previsión Social, en que se acredite que el licitador se halla al corriente en el pago de la cuota correspondiente al retiro obrero obligatorio, desechándose desde luego toda proposición que no haya cumplido dicho requisito.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (*Gaceta del 12*).

Oviedo, 16 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

Hasta las trece horas del día 5 del próximo mes de Junio, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación, explanación y firme con piedra machacada y un riego de alquitrán de las carreteras de Pola de Allande a la de Ponferrada a la Espina, kilómetros 17 al 20, y Grandas de Salime a Cangas del

Narcea, kilómetros 26 al 28, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 32.826,75, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 985 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, el día 10 del próximo mes de Junio, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Se acompañará en sobre abierto certificación de la Caja Asturiana de Previsión Social, en que se acredite que el licitador se halla al corriente de la cuota correspondiente al retiro obrero obligatorio, desechándose, desde luego, toda proposición que no haya cumplido dicho requisito.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (*Gaceta del 12*).

Oviedo, 16 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

Hasta las trece horas del día 5 del próximo mes de Junio, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación, explanación y firme con piedra machacada y un riego de alquitrán de la carretera de Ribadesella a Canero, kilómetros 158 al 162, cuyo presupuesto de contrata es de 38.847 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.166 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, el día 10 del próximo mes de Junio, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Se acompañará en sobre abierto certificación de la Caja Asturiana de Previsión Social, en que se acredite que el licitador se halla al corriente de la cuota correspondiente al retiro obrero obligatorio, desechándose,

desde luego, toda proposición que no haya cumplido dicho requisito.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (*Gaceta* del 12).

Oviedo, 16 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

CARRETERAS.—CONSERVACIONES

ANUNCIOS

Hasta las trece horas del día 16 del próximo mes de Junio, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego de alquitrán de la carretera de Ponferrada a La Espina, kilómetros 16,400 al 25 y 39 y 40, cuyo presupuesto de contrata es de 44.493,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.335 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, el día 21 del próximo mes de Junio, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Se acompañará en sobre abierto certificación de la Caja Asturiana de Previsión Social, en que se acredite que el licitador se halla al corriente de la cuota correspondiente al retiro obrero obligatorio, desechándose desde luego, toda proposición que no haya cumplido dicho requisito.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (*Gaceta* del 12).

Oviedo, 19 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

Hasta las trece horas del día 16 del próximo mes de Junio, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de copios de piedra machacada, incluso su empleo en recargos para conservación del firme de la carretera de La Magdalena a Belmonte, kilómetros 7 al 12 y 16 al 21, cuyo presupuesto de contrata es de 61.914,75 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.859 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras de Oviedo, el día 21 del próximo mes de Junio, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condicio-

nes y modelo de proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador, que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Se acompañará en sobre abierto certificación de la Caja Asturiana de Previsión Social en que se acredite que el licitador se halla al corriente en el pago de la cuota correspondiente al retiro obrero obligatorio, desechándose desde luego, toda proposición que no haya cumplido dicho requisito.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (*Gaceta* del 12).

Oviedo, 19 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solis

R. al núm. 1.519

Sección municipal

Alcaldía de Aller

Habiéndose anulado la primera subasta de las obras de construcción de un edificio escolar en el pueblo de Villanueva, se ha acordado anunciar la celebración de la segunda, sirviendo de tipo para la licitación la cantidad de 31.993'04 pesetas.

El depósito provisional para optar a ella asciende a 1.599'65 pesetas y el definitivo para garantizar las responsabilidades del contrato a 3.199'30 pesetas, las cuales se depositarán en metálico o en valores del Estado, en la Caja general de depósitos o sus sucursales o en la Depositaria municipal.

El plazo para la presentación de pliegos será el de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, debiendo formularlas los licitadores en papel de 4'50 pesetas, en la Secretaría municipal durante las horas de nueve a doce y de catorce a diecisiete y en sobres cerrados y lacrados a satisfacción del interesado y en otro aparte, la cédula personal y el resguardo del depósito provisional.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente de expirar el plazo de presentación y si fuese festivo, en el inmediato, en el salón de sesiones bajo la Presidencia del Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia del Síndico y Secretario de la Corporación.

Si dos o más proposiciones resultasen iguales, se celebrará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, y si trascurrido éste subsistiese aquél, se decidirá por sorteo.

El proyecto y presupuesto se halla de manifiesto en las oficinas municipales a disposición de las personas que deseen examinarlo.

El contratista queda obligado a celebrar con los obreros el contrato a que hace referencia la legislación del ramo y a consignar en su proposición el jornal que ha de abonarles, que no será menor del mínimo regulador señalado para esta clase de obras.

No podrán ser contratistas los excluidos por el artículo 9 del Reglamento de contratación de obras municipales.

El plazo para la ejecución de esta obra será el de seis meses para la cubrición y el de un año para su ejecución total, contado a partir de la fecha del replanteo.

Los pagos se realizarán en la siguiente forma: el treinta y cinco por ciento del presupuesto de contrata, deducida la baja de subasta, a la cubrición del edificio. La misma cantidad a la entrega de la misma. El treinta por ciento restante en los seis meses siguientes.

Si la situación económica del Ayuntamiento lo permite, se expedirán al contratista certificaciones parciales antes de finalizar los plazos fijados anteriormente para la realización de los pagos, reservándose igualmente el Ayuntamiento la facultad, si lo cree conveniente, de anticipar el pago de las liquidaciones con relación a las fechas fijadas.

Queda obligado el contratista a reintegrar el expediente y al pago de todos los arbitrios correspondientes, incluso el de inspección técnica de obras municipales.

El bastanteo lo hará el Letrado en ejercicio D. José Luis Rico.

Aller, 20 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Florentino R. Palacios.

Modelo de proposición:

D. vecino de, con cédula personal que exhibe, a V. expone:

Que enterado del proyecto, presupuesto y demás documentos para construir un edificio escolar en el pueblo de Villanueva, se comprometo a ejecutar dicha obra con sujeción estricta a las condiciones figuradas en aquél, abonando los jornales estipulados por el Jurado Mixto correspondiente, por la cantidad de ... pesetas, (en letra).

Aller, a de de 1933.

Alcaldía de Gijón

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión del día 11 del actual, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público concurso para el alumbrado ornamental del muro de San Lorenzo y plaza de Galán.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que junto con los demás documentos estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el indicado concurso.

El concurso se verificará en estas Consistoriales, bajo la presidencia

del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue, y con asistencia de otro de éstos que designe la Corporación municipal, el día siguiente a los que cumplan veinte de aparecer inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por un Letrado cualquiera de ejercicio en la localidad, extendidas en papel sellado de la clase sexta y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de depósitos o sus Sucursales la cantidad de tres mil pesetas en concepto de fianza o depósito provisional, para tomar parte en dicho acto cuyo depósito deberá completarse hasta el diez por ciento de la cantidad importe del remate, el que resulte adjudicatario.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar al concurso para el alumbrado ornamental del muro y Plaza de Galán», y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles desde las 10 a las 14, durante el plazo que media desde el siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que habrá de celebrarse la licitación.

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo que por separado debe acompañarse, previa la exhibición de la cédula personal corriente del presentador, se entregará a éste el oportuno recibo-certificación reintegrado con el timbre correspondiente.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de hacer la adjudicación a la proposición que estime más conveniente, tal como esté presentada o con las modificaciones que crea procedentes, hacerla por separado o en parte o recharlas todas, sin derecho a reclamaciones por parte de los interesados.

Modelo de proposición

D...., vecino de.... habitante en la calle de..., número..., bien enterado de las condiciones facultativas, económico-administrativas y demás que han de regir en el concurso para el alumbrado ornamental del Muro y Plaza de Galán, se comprometo a los suministros con arreglo a las siguientes ofertas...

(Fecha y firma del proponente)

Gijón, 22 de Mayo de 1933.—E. Alcalde, Gil F. Barcia.

Alcaldía de Avilés

ANUNCIOS

Abiendo sido aprobados provisionalmente los padrones de contribuyentes por los arbitrios municipales sobre vigilancia especial de establecimientos, rótulos, toldos y escaparates, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, para que durante los cuales puedan formularse las reclamaciones tanto por inclusiones como por exclusiones, que se estiman procedentes.

Avilés, 20 de Mayo de 1933.—El Alcalde en funciones, Francisco Legorburu.

Aprobado por este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 19 del actual, un expediente de habilitación y suplemento de créditos, importante 40.241,72 pesetas, correspondiente al presupuesto ordinario del interior del ejercicio corriente, para cubrir con el exceso resultante en la liquidación del último ejercicio, diferentes atenciones de carácter inaplazable, se anuncia al público a los efectos prevenidos en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, quedando expuesto el expediente en Secretaría por término de 15 días, a fin de que durante este plazo puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Avilés, 20 de Mayo de 1933.—El Alcalde en funciones, Francisco Legorburu.

Aprobado por este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 19 del actual, un expediente de habilitación y suplemento de créditos importante en 7.138,50 pesetas, correspondiente al presupuesto ordinario de la Zona de ensanche del actual ejercicio, para cubrir con el exceso resultante en la liquidación del último ejercicio, diferentes atenciones de carácter inaplazable, se anuncia al público por espacio de 15 días para que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Avilés, 20 de Mayo de 1933.—El Alcalde en funciones, Francisco Legorburu.

Habiendo sido aprobada a los efectos de su tramitación, por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 19 del actual, un expediente de transferencia de créditos entre varios capítulos y artículos del presupuesto, al objeto de consignaciones y refuerzo de otras, importe en la cantidad de 32.109,89 pesetas, informado favorablemente por los funcionarios correspondientes, se hace público este acuerdo para que durante el término de 15 días hábiles puedan los interesados examinar el expediente respectivo y promover las reclamaciones que a su juicio correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Avilés, 20 de Mayo de 1933.—El Alcalde en funciones, Francisco Legorburu.

R. al núm. 1530

Alcaldía de Navia

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento la transferencia de crédito, se exhibe al público para reclamaciones por término de 15 días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 11 del Reglamento de Hacienda.

Navia, 19 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Manuel López.

R. al núm. 1527

Alcaldía de Luarca

Por este Ayuntamiento y a instancia el mozo interesado en el reemplazo del año actual, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia por más de 10 años, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de reclutamiento.

Remplazo de 1933.

Manuel y Benigno García Martínez, naturales de Colinas de Alienes, en este concejo hermanos del mozo Hermindo número 142.

Luarca, 18 de Mayo de 1933.—El Alcalde, E. R. Co.

R. al núm. 1501

Sección judicial

Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado D. Félix Lamela y Carrea Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo promovido ante este Tribunal provincial por el Procurador D. Andrés Tamés Escobedo, en nombre de D. Julián Regueras, contra resolución del Delegado de Hacienda en la reclamación formulada relativa al presupuesto municipal del Ayuntamiento de Lena para el año en curso, por dicho Tribunal provincial se dictó la siguiente.

Providencia:

Por parte al Procurador Sr. Tamés, en nombre de quien comparece y entiéndanse con él las sucesivas diligencias; por interpuesto el recurso contencioso administrativo reclámese del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración. Oviedo, 15 de Mayo de 1933.—Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Presidente.—Ante mí Lic. Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Oviedo, a 16 de Mayo de 1933. Félix Lamela.

Juzgado de Castropol

EDICTO

D. Ramón Díaz Fanjul, Juez de instrucción del partido de Castropol. Hago saber: Que el día diecisiete de Mayo corriente y por la Guardia civil del puesto de Vegadeo, fueron ocupadas a unos gitanos, las siguientes caballerías:

Una yegua alazana estrella blanca en la frente cola y crin largas, de unas cuatro cuartas de alzada.

Otra yegua negra oscura, coja de la mano derecha.

Otra yegua alazana también coja de una pata.

Un caballo negro con raya y estrella blanca en la frente, de unas seis cuartas de alzada.

Como por los referidos gitanos no se demuestra su legítima procedencia, sospechándose sean robadas se hace público para quien se considere su dueño pase a identificarlas a Vegadeo donde se hallan depositadas y seguidamente se persone en este Juzgado a prestar declaración.

Castropol, 20 de Mayo de 1933.—El Juez de instrucción, Ramón Díaz Fanjul.—El Secretario judicial P. S., Benigno Rodríguez

P. al núm. 1545

D. Perfecto Alvarez y Alvarez, Juez municipal de Castropol.

Al que lo es Decano de Gijón, atentamente saluda y participa: que en el juicio verbal civil, de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En la villa de Castropol, a once de Mayo de mil novecientos treinta y tres, el Sr. Juez municipal interino de la misma D. Teodoro Campón Villamil, habiendo visto el juicio verbal civil propuesto por D. José Rodríguez Castiñeira, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, contra D. José Fernández Beltrán, mayor de edad, casado, telegrafista, ausente en paradero ignorado, sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a D. José Fernández Beltrán, al pago de novecientos veinticinco pesetas, los intereses del cinco por ciento anual devengados desde el 27 de Abril del año en curso y los que se devenguen hasta que se practique la liquidación definitiva, y le impongo todas las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL y justificará en extrados, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Teodoro Campón.

La sentencia inserta fué publicada en el día de su fecha, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado, libro el presente testimonio que firmo en Castropol, a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Benigno Rodríguez.—V.º B.º, El Juez municipal Perfecto Alvarez.

Juzgado de Gijón

Don Luis Perez y Perez M. Alvarez, Juez municipal del Distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por lesiones contra Domingo Santaló Villar y otros, de treinta y cinco años de edad, viajante, hijo de Domingo y de Socorro, natural de Santiago de Compostela, sin domicilio conocido, y en la actualidad en ignorado paradero, por lo que acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que le sirva de citación para que el día diez de Junio próximo y hora de las diez de la mañana, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, número 65, con sus pruebas a fin de celebrar el correspondiente juicio; advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Gijón, a diecisiete de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Luis Pérez Pérez.—P. S. M., Antonio Ruíz.

R. al núm. 1520

Juzgado de Tineo

Don José Menendez Revilla, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del partido de Tineo.

Doy fé: Que en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia:

En la villa de Tineo, a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y tres, el señor don José María Fernández y Díaz Faes, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por don Inocencio Cuervo Menendez, don José Santiago Rodríguez y doña Caridad García, jornaleros, vecinos de esta villa, representados por el Procurador don Julián del Casero y defendidos por el Letrado don Tomás Alonso, contra doña Ramona Bermejo García, don Celestino Diez Colado, jornaleros, vecinos de El Pedregal, don Benigno Fernández Alvarez y don Antonio de la Hoz, jornaleros y vecinos de Santa Eulalia de Tineo, representados en principio por el Procurador don Mario de Llano y últimamente por el también Procurador don Antonio Cavanilles y defendidos por el Letrado don Luis Perez del Río y Valdepares, y contra don Donato Cañedo Fernández, don Nicolás Cañedo Cuervo, don Francisco Pelaez Prieto, don Francisco Pelaez Fernández, doña Teresa Menendez Fernández, don Manuel Colado Menendez, don Benigno Colado Menendez, don José Colado Diez, doña Rosa Díaz Fernández, don Eduardo Colado y Colado, don Manuel Martínez, sin más apellido, don Benjamin Cañedo Cuervo, doña Rosa García y García, don Manuel Fernández Colado y su esposa doña Pilar Díaz Marinas, don José Diez García, doña Petra García Cuervo, don José García Alonso, don Manuel García Pelaez, don José Bermejo García, don José Fernández y Fernaudez, don Casimiro García

Parrondo, don Antonio de la Torre Menendez, su esposa doña Concepción Marinas Rodriguez, don Sandalio Colado Garcia, don Diego Rodriguez Borrón, doña Isabel Pelaez, don Francisco Fernandez Pelaez, doña Consuelo Colado Fernandez, don Félix Bermejo Perez, don Santiago Colado Marinas, don Antonio Pertierra Garcia, doña Balbina Rubio Gancedo, D. Angel Diez Garcia, D. Eleuterio Diaz Marinas, D. Diego Fernandez Garcia, doña María Fernandez Cuervo, D.ª Modesta Fernandez Cuervo, don Félix Bermejo Fernandez, don Francisco Peña Martínez, doña María Peña Castaño y doña Pilar Peña Castaño, don Baldomero Fernandez Garcia, don José Peña Ramirez, doña Emilia Ramirez Rodriguez, don Blas Pertierra Fernandez, doña Placeres Pertierra Fernandez, don José Rubio Gancedo, don Juan Arnaldo Rodriguez, doña Carlota Pelaez Prieto, doña María García Pelaez, don Román García Cuervo, doña Teresa García Cuervo, doña Celestina García Cuervo, don José García Bermejo, don José Fernandez Bermejo, don José García Fernandez, don Jesús Perez Blanco, don Francisco García y García y su esposa doña Petronila Pertierra Fernandez, doña Margarita García Alonso, don José Fernandez Cuervo, doña Filomena Bermejo Fernandez, don José Marinas Colado, don Valentín Marinas Rodriguez, doña Teresa Fernandez y Fernandez, don Manuel Fernandez Rodriguez, don Antonio Fernandez y Fernandez, doña María Peña García, don Florentino Pelaez Lorenzo, labradores, vecinos de El Pedregal; doña Filomena Fernandez y Fernandez, don Constantino Valle Vicente, doña Teresa Lopez Garcia, doña Teresa Rodriguez Fernandez, labradores, vecinos de los Pontones, arrabal de Santa Eulalia de Tineo; don José Diez Colado, labrador, vecino de dicho pueblo de El Pedregal; don Joaquín Gancedo Suarez, don José Gancedo Fernandez, doña Josefa Gancedo Fernandez, don José Negrón Menendez, don Pablo Fernandez Perez, don Antonio Fernandez Lorenzo, don Manuel Menendez Fernandez, don Eugenio Fernandez y Fernandez, doña Pilar Fernandez Pelaez, doña Josefa Pelaez Fernandez, don Segundo Pertierra Gomez, don Antonio Pertierra Gomez, don Benjamin Pelaez Garcia, don Manuel Pelaez Fernandez, doña Dolores Garcia Alonso, don José Arnaldo Lorenzo, don Florentino Alvarez Fernandez, don José Perez Menendez, don Manuel Fernandez Rodriguez, don Liborio Menendez Alvarez, don Antonio Pelaez Fernandez, doña Crisanta Rodriguez Arganza, doña Carlota Rodriguez Suarez, doña Aurora Fernandez y Fernandez, don Demetrio Alvarez Rodriguez, don Marcelino Fernandez Pertierra, don Victorino Fernandez Alvarez, doña Josefa Fernandez Alvarez, doña Teresa Garcia Fernandez, doña Olimpia Fernandez Garcia, doña María Olvido Alvarez Fernandez, doña Teresa Alvarez Fernandez, doña Esperanza Fernandez Martinez, don Sandalio Pertierra Menendez, doña Rosalia Garcia Arganza, doña María Miranda Garcia, don Alvaro Menendez Alvarez, doña Manuela Fernandez y Fernandez, don José Alvarez Fernandez, don Eugenio Alvarez Fernandez, don Francisco Menendez Pelaez, doña

María Fernandez Alvarez y su marido don Antonio Pelaez, don José Rodriguez Fuertes, doña Placeres Rodriguez Alvarez, don Manuel Rodriguez Alvarez, doña Amparo Rodriguez Arganza, don Ramón Fernandez Gomez, doña Jesusa Fernandez Fernandez, don Fernando Pelaez Fernandez, doña Leocadia Perez Puente, don José Perez Puente, vecinos de Santa Eulalia de Tineo; doña Mercedes Alvarez Fernandez y su marido don Angel Diez, vecinos en la actualidad de esta villa; don Segundo Garcia Lopez, labrador, vecino de los Pontones, arrabal de Santa Eulalia de Tineo; doña Consuelo Diaz Garcia, don Francisco Diaz Garcia, doña María Diaz Garcia, don Santurino Francos Fernandez, don Laureano Naranjo, don Diego Garcia y Garcia, don Antonio Blanco Garcia, don Antonio Fernandez Colado, don Jesús Riesgo, doña María Fernandez Martinez, doña Teresa Fernandez Rodriguez, doña Carmen Fernandez Rodriguez, don Manuel Fernandez Rodriguez, doña Esperanza Alvarez Menendez, don Celestino Diaz Alvarez, don Ramón Cuervo Fernandez, doña Salomé Garcia Cuervo, don Manuel Menendez Menendez, D. Demetrio Colado Fernandez, D.ª Laura Colado Fernandez, doña Soledad Fernandez Fernandez, doña Teresa Fernandez, doña Leonor Colado y Colado, don Benjamin Cañedo Garcia, don Francisco Fernandez Pelaez, doña Consuelo Diaz Fernandez, que se decian vecinos del El Pedregal, y que según diligencia del Secretario, son desconocidos como vecinos del mismo; don José Rodriguez Fernandez, don Antonio Torre Fernandez, don José Bermejo Fernandez, don José Rodriguez Menendez, don Manuel Garcia Puente, doña Josefa Fernandez y don Julián Naranjo Florez, que también se decian vecinos de El Pedregal y que han fallecido; don Antonio Fernandez Alvarez, doña Placeres Pertierra Menendez, don Daniel Fernandez Garcia, don Avelino Fernandez Rodriguez, doña Catalina Perez, don Manuel Rodriguez Fernandez, don Abelardo Fernandez y Fernandez, don Aurelio Fernandez y Fernandez, don Francisco Arnaldo Fernandez, doña Prudencia Fernandez Alvarez, doña Teresa Fernandez Alvarez, don Herminio Rodriguez Alvarez, don Indalecio Lopez, don Tomás Alvarez Santiago y don Primitivo Fernandez y Fernandez, vecinos que se dicen de Santa Eulalia de Tineo, cuyo emplazamiento no ha podido practicarse por haber fallecido; doña Esther Pelaez Fernandez, don José Rodriguez Arganza, vecinos también de Santa Eulalia de Tineo, por ser menores de edad; don Manuel Valle Fernandez, de la misma vecindad, que tampoco ha sido emplazado por incapaz, y doña Consuelo Alvarez Martinez, don José María Garcia Rodriguez, don Gervasio Gonzalez, doña Manuela Garcia Trelles, don Ramiro Gayol Lopez, doña Teresa Rodriguez Fernandez, don Antonio Menendez Alvarez, don Primitivo Garcia Alonso, doña Domitila Pelaez Garcia, don Antonio Rodriguez Arganza, doña Engracia Alvarez Fernandez, doña Mercedes Alvarez Fernandez, don Jesús Alvarez Fernandez, don José Cristóbal Rodriguez, don Constantino Cristóbal Gonzalez, don Faustino Cristóbal Gonzalez, don Emeterio, don Manuel

y don Aniceto Gonzalez, don Jesús Perez, don Eugenio Fernandez Pelaez y doña Josefa Fernandez Cuervo, vecinos que se dicen de Santa Eulalia de Tineo, y que son desconocidos como vecinos de dicho pueblo; doña Argentina Fernandez Cuervo, vecina de El Pedregal, que es menor de edad, y doña Concepción Bermejo Perez, don Belarmino Colado Menendez, don Santos, don Antonio, don Manuel y don José Cañedo Cuervo, doña Teresa Perez Menendez, doña Dolores Perez Menendez, doña Emilia, don Santiago y don Celedonio Martinez Martinez, don Antonio Fernandez Garcia, don Eleuterio Bermejo Fernandez, doña Modesta Pertierra Fernandez, don Antonio Fernandez Cuervo doña Amalia Fernandez Cuervo, doña Consuelo Diaz Fernandez, don Francisco Diaz Fernandez, don Manuel Diaz Marinas, doña Amalia Diaz Marinas, doña María Díaz Marinas, don Antonio García Parrondo, doña Santa Fernandez Peña, don Félix y don José Naranjo Sanchez, doña Dolores Peña Castaño, doña Carmen Fernandez Gonzalez y don Francisco Garcia Fernandez, vecinos de El Pedregal, en la actualidad ausentes de ignorado paradero; doña Dolores Perez Puente, don Antonio Perez Puente, doña María Suarez Miranda, don Manuel, don Guillermo y don José Pertierra Merendez, doña Gloria Fernandez Garcia, don José Fernandez Garcia, don Emilio Fernandez Garcia, don Antonio Valle Fernandez, don Antonio Garcia Lopez, doña María Garcia Lopez, doña Olvido Fernandez Garcia, doña Teresa, doña Elvira y don Alfonso Gancedo Fernandez, doña Rosario y doña Rogelia Menendez Alvarez, don Manuel Pelaez Garcia, don Benigno y don Emilio Pelaez Garcia, doña Teresa, doña María y don Primitivo Rodriguez Arganza, don Ramón, don Tomás, doña Dolores, don Antonio y doña Elvira Fernandez y Fernandez, don José y don Manuel Fernandez y Fernandez, doña Generosa Rodriguez Alvarez, don Antonio Lopez y Fernandez, don Joaquín Pertierra Fernandez, don Alfonso Pertierra Fernandez, doña Dolores, don Antonio y don José Alvarez Fernandez, don Primitivo Alvarez Fernandez, don Jesús Alvarez Fernandez y doña Crisanta Fernandez, vecinos también de Santa Eulalia de Tineo y en la actualidad ausentes de ignorado paradero, el señor Alcalde de esta villa en representación del Ayuntamiento, y cuantas personas que por ser o haber sido vecinas de los indicados pueblos de Santa Eulalia de Tineo y El Pedregal y se hallen ausentes, se crean con algún derecho en los montes de la Curiscada, Cetrales y Busmayor, representados por los estrados del Juzgado, por no haber comparecido, sobre declaración y reconocimiento de la coposesión de derecho y derecho de condominio de los actores, como vecinos de esta villa de Tineo, con los demandados en los aprovechamientos de los indicados montes de la Curiscada, Cetrales y Busmayor, sitios en el concejo de Tineo; y

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por don Inocencio Cuervo Menendez, don José Santiago Rodriguez y doña Caridad Garcia, debo

declarar y declaro que a los referidos demandantes y a sus convecinos co-participes del pueblo de Tineo, les pertenece en los montes Curiscada, Cetrales y Busmayor, catalogados con los números trescientos veinte, trescientos veinticinco y trescientos treinta y uno, la comunidad de disfrute en los aprovechamientos de dichos montes, condenando a los demandados doña Ramona Bermejo Garcia, don Celestino Diez Colado, don Benigno Fernandez Alvarez, don Antonio de la Hoz, don Donato Cañedo Fernandez, don Nicolás Cañedo Cuervo, don Francisco Pelaez Prieto, don Francisco Pelaez Fernandez, doña Teresa Menendez Fernandez, don Manuel Colado Menendez, don Benigno Colado Menendez, don José Colado Diez, doña Rosa Diez Fernandez, don Eduardo Colado y Colado, don Manuel Martinez, sin más apelido; don Benjamin Cañedo Cuervo, doña Rosa Garcia y Garcia, don Manuel Fernandez Colado, su esposa doña Pilar Diez Marinas, don José Diez Garcia, doña Petra Garcia Cuervo, don José García Alonso, don Manuel Garcia Pelaez, don José Bermejo Garcia, don José Fernandez Fernandez, don Casimiro Garcia Parrondo, don Antonio de la Torre Menendez, su esposa doña Concepción Marinas Rodriguez, don Sandalio Colado Garcia, don Diego Rodriguez Borrón, doña Isabel Pelaez, don Francisco Fernandez Pelaez, doña Consuelo Colado Fernandez, don Félix Bermejo Pérez, don Santiago Colado Marinas, don Antonio Pertierra Garcia, doña Balbina Rubio Gancedo, don Angel Diez Garcia, don Eleuterio Diaz Marinas, don Diego Fernandez Garcia, doña María Fernandez Cuervo, doña Modesta Fernandez Cuervo, don Félix Bermejo Fernandez, don Francisco Peña Martínez, doña María Peña Castaño, doña Pilar Peña Castaño, don Baldomero Fernandez Garcia, don José Peña Ramirez, doña Emilia Ramirez Rodriguez, don Blas Pertierra Fernandez, doña Placeres Pertierra Fernandez, don José Rubio Gancedo, don Juan Arnaldo Rodriguez, doña Carlota Pelaez Prieto, doña María García Pelaez, don Román García Cuervo, doña Teresa García Cuervo, doña Celestina García Cuervo, don José García Bermejo, don José Fernandez Bermejo, don José García Fernandez, don Jesús Pérez Blanco, don Francisco Garcia y Garcia y su esposa doña Petronila Pertierra Fernandez, doña Margarita García Alonso, don José Fernandez Cuervo, doña Filomena Bermejo Fernandez, don José Marinas Colado, don Valentín Marinas Rodriguez, doña Teresa Fernandez Fernandez, don Manuel Fernandez Rodriguez, don Antonio Fernandez Fernandez, doña María Peña Garcia, don Florentino Pelaez Lorenzo, doña Filomena Fernandez y Fernandez, don Constantino Valle Vicente, doña Teresa Lopez Garcia, doña Teresa Rodriguez Fernandez, don José Diez Colado, don Joaquín Gancedo Suarez, don José Gancedo Fernandez, doña Josefa Gancedo Fernandez, don José Negrón Menendez, don Pablo Fernandez Pérez, don Antonio Fernandez Lorenzo, don Manuel Menendez Fernandez, don Eugenio Fernandez Pelaez, doña Josefa Pelaez Fernandez, don Segundo Pertierra Gomez, don Antonio Pertierra Go-

mez, D. Benjamin Pelaez Garcia, don Manuel Pelaez Fernandez, D.^a Dolores Garcia Alonso, don José Arganza Lorenzo, don Florentino Alvarez Fernandez, don José Pérez Menéndez, don Manuel Fernandez Rodriguez, don Liborio Menendez Alvarez, don Antonio Pelaez Fernandez, doña Crisanta Rodriguez Arganza, doña Carlota Rodriguez Suarez, doña Aurora Fernandez Fernandez, don Demetrio Alvarez Rodriguez, don Marcelino Fernandez Pertierra, don Victorino Fernandez Alvarez, doña Josefa Fernandez Alvarez, doña Teresa Garcia y Fernandez, doña Olimpia Fernandez Garcia, doña Maria Olvido Alvarez Fernandez, doña Teresa Alvarez Fernandez, doña Esperanza Fernandez Martinez, don Sandalio Pertierra Menendez, doña Rosalia Garcia Arganza, doña Maria Miranda Garcia, don Alvaro Menendez Alvarez, doña Manuela Fernandez Fernandez, don José Alvarez Fernandez, don Eugenio Alvarez Fernandez, don Francisco Menendez Pelaez, doña Maria Fernandez Alvarez y su marido don Antonio Pelaez, don José Rodriguez Fuertes, doña Placeres Rodriguez Alvarez, don Manuel Rodriguez Alvarez, doña Amparo Rodriguez Arganza, don Ramón Fernandez Gomez, doña Jesusa Fernandez Fernandez, don Fernando Pelaez Fernandez, doña Leocadia Perez Puente, don José Perez Puente, doña Mercedes Alvarez Fernandez y su marido don Angel Diez, don Segundo Garcia Lopez, doña Consuelo Diaz Garcia, don Francisco Diaz Garcia, doña Maria Diaz Garcia, don Saturnino Francos Fernandez, don Laureano Naranjo, don Diego Garcia y Garcia, don Antonio Blanco Garcia, don Antonio Fernandez Colado, don Jesús Riesgo, doña Maria Fernandez Martinez, doña Teresa Fernandez Rodriguez, doña Carmen Fernandez Rodriguez, don Manuel Fernandez Rodriguez, doña Esperanza Alvarez Menendez, don Celestino Diaz Alvarez, don Ramón Cuervo Fernandez, doña Salomé Garcia Cuervo, don Manuel Menendez Menendez, don Demetrio Colado Fernandez, doña Laura Colado Fernandez, doña Soledad Fernandez Fernandez, doña Teresa Fernandez, doña Leonor Colado Colado, don Benjamin Cañedo y Garcia, don Francisco Fernandez Pelaez, doña Consuelo Diaz Fernandez, don José Rodriguez Fernandez, don Antonio Torre Fernandez, don José Bermejo Fernandez, don José Rodriguez Menendez, don Manuel Garcia Puente, doña Josefa Fernandez, don Julián Naranjo Florez, don Antonio Fernandez Alvarez, doña Placeres Pertierra Menendez, don David Fernandez Garcia, don Avelino Fernandez Rodriguez, doña Catalina Perez, don Manuel Rodriguez Fernandez, don Abelardo Fernandez Fernandez, don Aurelio Fernandez Fernandez, don Francisco Arnaldo Fernandez, doña Prudencia Fernandez Alvarez, doña Teresa Fernandez Alvarez, don Herminio Rodriguez Alvarez, don Indalecio Lopez, don Tomás Alvarez Santiago, don Primitivo Fernandez, Fernandez, D.^a Estér Peláez Fernandez, don José Rodriguez Arganza, don Manuel Valle Fernandez, doña Consuelo Alvarez Martinez, don José Maria Garcia Rodriguez, don Gervasio González, doña Manuela Garcia Trelles, don Ramiro Gayol López, doña Teresa Rodriguez

Fernández, don Antonio Menéndez Alvarez, don Primitivo Garcia Alonso, doña Domitila Peláez Garcia, don Antonio Rodriguez Arganza, doña Engracia Alvarez Fernández, doña Mercedes Alvarez Fernández, don Jesús Alvarez Fernández, don José Cristóbal Rodríguez, don Faustino Cristóbal González, D. Constantino Cristóbal González, don Manuel, don Emeterio y don Aniceto González; don Jesús Pérez, don Eugenio Fernández Peláez, doña Josefa Fernández Cuervo, doña Argentina Fernández Cuervo, y doña Concepción Bermejo Pérez, don Belarmino Colado Menéndez, don Santos, don Antonio, don Manuel y don José Cañedo Cuervo; doña Teresa Pérez Menéndez, doña Dolores Pérez Menéndez, doña Emilia Santiago, don Celedonio Martinez Martinez, don Antonio Fernández Garcia, don Eleuterio Bermejo Fernández, doña Modesta Pertierra Fernández, don Antonio Fernández Cuervo, doña Amalia Fernández Cuervo, doña Consuelo Diaz Fernández, don Francisco Diaz Fernández, don Manuel Diaz Marinas, doña Amalia Diaz Marinas, doña Maria Diaz Marinas, don Antonio Garcia Parronco, doña Santa Fernández Peña, don Félix y don José Naranjo Sanchez, doña Dolores Peña Castaño, doña Carmen Fernández González, don Francisco Garcia Fernández, doña Dolores Pérez Puente, don Antonio Pérez Puente, doña Maria Suárez Miranda, don Manuel, don Guillermo y don José Pertierra Menéndez; doña Gloria Fernández Garcia, don José Fernández Garcia, D. Emilio Fernández Garcia, don Antonio Valle Fernández, don Antonio Garcia López, doña Maria Garcia López, doña Olvido Fernández Garcia, doña Teresa, doña Elvira y don Alfonso Gancedo Fernández, doña Rosario y doña Rogelia Menéndez Alvarez, don Manuel Peláez Garcia, don Benigno y don Emilio Peláez Garcia; doña Teresa doña Maria y D. Primitivo Rodriguez Arganza; don Ramón, don Tomás, doña Dolores, don Antonio y doña Elvira Fernández Fernández, don José y don Manuel Fernández Fernández, doña Generosa Rodriguez Alvarez, don Antonio López Fernández, don Joaquín Pertierra Fernández, don Alfonso Pertierra Fernández, doña Dolores, don Antonio y don José Alvarez Fernández, don Primitivo Alvarez Fernández, don Jesús Alvarez Fernández, y doña Crisanta Fernández; el Sr. Alcalde de esta villa, en representación del Ayuntamiento de la misma y cuantas personas que por ser o haber sido vecinas de los indicados pueblos de Santa Eulalia de Tineo y El Pedregal, y se hallen ausentes, se crean con algún derecho en los referidos montes, al reconocimiento de ello, declarando asimismo procedente la rectificación de designación de pertenencia con que hoy figuran dichos montes en el Catálogo de mil novecientos siete, sin expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia que se notificará a los demandados en la forma prevenida en los artículos 769 en relación con los 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. - José Maria Fernández

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que doy fé.—J. Menéndez Revilla.—Rubricado.

Para que conste y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en Tineo, a tres de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—J. Menéndez Revilla.

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

SUAREZ BARREROS, Samuel, domiciliado últimamente en Oviedo; comparecerá el día doce de Junio próximo a las once ante la Audiencia provincial de Oviedo, para asistir al juicio oral en causa por hurto, contra Pedro Martin.

1509

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 833 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MATILDE, Juliana, casada con un tal Ramón, cuya naturaleza se ignora, gitana, de unos 40 años, más bien baja, morena, viste deslignadamente, domiciliada últimamente en Entralgo, procesada por hurto de 700 pesetas; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Laviana al objeto de constituirse en prisión y ser indagada,

1.592

IGLESIAS RUBIANO Florentino, (a) Raposo, de 29 años de edad, soltero, natural, hijo de Perfecto y Pilar, natural y vecino de Mieres, procesado por el delito de lesiones, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Mieres, dentro del término de diez días para constituirse en prisión.

1.556

MAIQUÉ GONZALEZ, Alfredo, natural de León, de 45 años de edad,

peluquero, ausente en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado municipal de Avilés con el fin de constituirse en prisión y cumplir la pena de treinta días de arresto menor a que fué condenado en el juicio de faltas seguido contra el mismo por hurto de ropas de la propiedad de doña Felisa Arias (a) Felisina.

1.533

BLANCO GARCIA, José, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, vecino que fué de Pillarno, en el concejo de Castrillón, y hoy ausente en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado municipal de Avilés, con el fin de constituirse en prisión y cumplir la pena de treinta días de arresto menor, que le fueron impuestos en el juicio verbal de faltas seguido contra el mismo por lesiones a Celestino Ramirez Fernandez, de 30 años de edad, casado, choffer y vecino de Grado.

1.535

ANUNCIOS NO OFICIALES

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo

En los días 5 y 20 de Junio de 1933, se celebrará la subasta pública de los empeños vencidos del mes de Abril de 1932, de alhajas y del mes de Octubre de 1932, de ropas; que son los comprendidos en los números del 2.344 al 3.115 de alhajas y del 20.173 al 22.550 de ropas y otros efectos, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta y hasta el día 15 de Junio de 1933 los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente los días 3 y 19 de Junio de tres a cinco de la tarde.

Oviedo 22 de Mayo de 1933.—
El Vice-Gerente, José del Riego

10.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL (COMANDANCIA DE OVIEDO)

AVISO

El primer Domingo de Junio próximo, tendrá lugar la venta en pública subasta de las escopetas de caza ocupadas a infractores de la Ley, verificándose en esta capital en el Cuartel de Pumarín.

Oviedo, 21 de Mayo de 1933.—El primer Jefe, Juan Moreno.

R. al núm. 1.547

OVIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Provincial